N° DE PROCESO	**MDC-SI-CMA-002-2025**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**ARITMÉTICA S.A.S**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT No. 900.953.330-1**
OBJETO:	**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA QUE ESTABLECE EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022.**

GESSICA VALLEJO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal N°. 016 del 22 de noviembre del año 2024 "*Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025*", y quien para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, **ARITMÉTICA S.A.S,** identificado con NIT. 900.953.330-1, representado legalmente por el señor **Juan Carlos Oquendo Villacrez,** identificado con C.C. No. 87.712.820 de Ipiales, quien obra en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaria de Infraestructura elaboró y suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de la prestación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de consultoría. 2. Que **ARITMÉTICA S.A.S**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia, requeridas en el proceso de selección de oferentes, para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA QUE ESTABLECE EL DECRETO 943 DE 2018 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LA RESOLUCIÓN CREG 101 013 DE 2022.**
2) PLAZO:	El término de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2025. El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3) OBLIGACIONES:	El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades: **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** 1.1 Estudio de la situación actual: Se realiza un análisis a los siguientes aspectos: a) Estudio y análisis de la información reportada por el Sistema de Información de Alumbrado Público, el cual debe cumplir con lo establecido en el RETILAP. b) Costos que destina la administración municipal para remunerar las actividades de Inversión, Administración, Operación y Mantenimiento, Energía, Consultoría y otros costos de la prestación del servicio de alumbrado público. c) Estudio, análisis y recomendación del actual contrato o convenio para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público.

	d) Estudio, análisis y recomendaciones del actual convenio para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público. e) Estudio, análisis y recomendaciones de la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público. f) Estudio, análisis y recomendaciones de la situación actúa del contrato de consultoría al servicio de alumbrado público. g) Estudio, análisis y recomendaciones del acuerdo expedido por el Concejo Municipal, que regula la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio. h) Conclusiones y recomendaciones del capítulo “Estudio de la situación actual” 1.2 Diseños fotométricos de ingeniería general para determinar la potencia de las luminarias LED que se proyectan para la modernización del sistema. 1.3 Cálculo de los costos máximos de remuneración por Inversión (CINV), Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), Otros Costos (COTR), con base a la resolución CREG 101 013 de 2022. 1.4 Estructurar el esquema financiero con base a la regulación vigente. 1.5 Elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) con base al decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y resolución CREG 101 013 de 2022. 1.6 Establecer si con las tarifas actuales del impuesto de alumbrado público, es viable la prestación del servicio en el corto, mediano y largo plazo. 1.7 Acompañamiento a la entidad territorial para socializar el estudio, emitir respuesta a los entes de control y Operador de Red. 1.8 Recopilación de información existente Recopilación de información existente que se relacione con el objeto del estudio. i. Inventario georreferenciado de la infraestrucutra instalada del sistema de alumbrado público. ii. Copia de la información reportada por el Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP). iii. Fecha de entrada (instalación) de cada uno de los activos que conforma el sistema de alumbrado público. iv. Copia del contrato de suministro de energía eléctrica con destino al servicio de alumbrado público. v. Copia de los últimos doce (12) recibos de energía electrica con destino al servicio de alumbrado público. vi. Copia del convenio para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público. vii. Ingresos del impuesto de alumbrado público de los últimos tres (3) años reportados por el Operador de Red (OR) y los ingresos generados por los usuarios no clientes del OR, así como los ingresos por sobretasa de alumbrado público a los predios urbanizables no urbanizados. viii. Copia del acuerdo expedido por el Concejo Municipal que regula el impuesto de alumbrado público. ix. Plan de ordenamiento territorial. x. Reporte de Peticiones, Quejas o Reclamos (PQR´s) de los últimos dos (2) años. xi. Informar el cubrimiento del servicio de alumbrado público en la zona urbana y rural. xii. Plan anual del servicio para el año 2023 y 2024. xiii. Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios públicos de alumbrado, clasificados estos espacios según su destinación, determinando, área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.xiv. La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP. xv. La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el

número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Estudio de la situación actual.
- Diseños fotométricos de ingeniería general para determinar la potencia de las luminarias LED que se proyectan para la modernización del sistema.
- Cálculo de los costos máximos de remuneración por Inversión (CINV), Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM), Otros Costos (COTR), con base a la resolución CREG 101 013 de 2022.
- Esquema financiero.
- Estudio Técnico de Referencia (ETR) con base al decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y resolución CREG 101 013 de 2022.
- Análisis de tarifas actuales del impuesto de alumbrado público, y su proyección para la prestación del servicio en el corto, mediano y largo plazo

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Constituir en la forma prevista en la minuta contractual, o en alguno de sus modificatorios, las garantías exigidas.

2. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con lo estipulado por el Municipio en el proceso de selección.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades.

4. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Municipio, por intermedio del servidor público encargado de la supervisión del contrato.

5. Responder en el plazo que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

6. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

7. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

8. Informar por escrito al Municipio sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

9. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

10. Efectuar desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia, los

aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Por lo tanto, deberá aportar mensualmente la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

11. Presentar al Supervisor los informes periódicos y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la consultoría.
2. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el ordenador del gasto del contrato, previa verificación del cumplimiento de requisitos por parte del supervisor. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
4. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.
5. Dar a conocer al Municipio de Candelaria, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Entregar a entera satisfacción al supervisor del contrato, los productos solicitados al contratista del contrato de consultoría.
7. Presentar un informe periódico al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas debido a los productos entregados por el Consultory establecidos en los alcances técnicos.
8. Concertar con el supervisor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado al supervisor de la consultoría, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio a la ejecución del contrato registrado en la plataforma SECOP II.
9. El contratista deberá entregar a entera satisfacción del Municipio de Candelaria la totalidad de los documentos y productos, derivados de las obligaciones consignadas en los estudios previos y en los alcances técnicos, debidamente identificados y referenciados; medio físico y digital, toda previa aprobación del supervisor del contrato.
10. Presentar las planillas correspondientes al Sistema de Seguridad Social y por concepto de aportes parafiscales (si hay lugar a ello); tanto del Contratista como de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia.
11. El contratista antes de realizar entregas formales de los documentos, en todo caso deberá revisarlas junto con el supervisor, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean sugeridas.
12. El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal al inicio y durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido para obtener el puntaje adicional de la propuesta, en virtud del factor de ponderación por la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, mediante el cual se adiciona la

	subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015. 13. El contratista deberá mantener vinculada a su planta de personal al inicio durante la ejecución del contrato, el porcentaje de personas ofrecido para obtener el puntaje adicional de la propuesta, en virtud del factor de ponderación denominado PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, (siempre que aplique). 14. El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA** 1. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2. Ejercer la supervisión y control de la correcta ejecución del contrato. 3. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. 4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso. 5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. 6. Expedir el certificado de registro presupuestal. 7. Liquidar el contrato.
4) VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($239.755.250,00)** y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán al al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.2102011.83310.09.08.20230007.071 resumido 1607, nombre: Optimización del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de Candelaria (Alumbrado Público) - Sin Situación de Fondos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 2164 del 30/06/2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	El Municipio de Candelaria cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, previa presentación del documento de diagnóstico de condiciones actuales del servicio de alumbrado público, que incluye inventario de la infraestructura existente, indicadores de calidad y cobertura del servicio, costos de administración, inversión, operación y mantenimiento y demás información necesaria para la realización del análisis y cálculos del estudio.

	2) Un segundo pago correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, una vez completado el documento de análisis, revisión y cálculos de la información de diagnóstico con recomendaciones. 3) Un pago final correspondiente al treinta (30%) por ciento restantes una vez completado el documento final de estudio técnico de referencia bajos los lineamientos de la normatividad (Decreto 943 de 2018 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y la resolución CREG 101 013 de 2022) y proyecto de acuerdo municipal para adopción de tarifas. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura electrónica de venta o documento soporte con no obligados a expedir factura, con los respectivos soportes, además de esto deberá presentar los avances de los entregables estipulados en el cronograma de actividades con la previa presentación y aprobación de estos. Para el pago final el contratista deberá presentar factura electrónica de venta o documento soporte con no obligados a expedir factura, informe final del contratista, entregables de acuerdo con los estudios realizados, constancia del pago de los aportes en seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales del contratista y del personal que emplee en la ejecución del contrato conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. Nota: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de la consultoría a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las demoras por presentación inoportuna de la factura o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y al derecho de turno. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar
6) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión.

	Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.
7) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para la legalización de los mismos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria, que ampare: 1. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 2. **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** del personal que se haya de utilizar para la ejecución del contrato por el cinco por

	ciento (5%) del valor total del contrato, por el tiempo de duración del mismo y tres (3) años más. 3. **Calidad del Servicio:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato El hecho de la constitución de la garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Municipio de Candelaria dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Municipio de Candelaria y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley. En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Municipio de Candelaria, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Municipio de Candelaria haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b)

	por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) CONFIDENCIALIDAD:	EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca, se le entregue y produzca con ocasión a la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.
12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) El estudio previo. b) El proyecto de pliegos y los pliegos definitivos. c) La propuesta del contratista. d) La justificación y conveniencia para contratar. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) La Resolución de Adjudicación y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
13) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 8. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 9. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

14) CESION:	El consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
15) INDEMNIDAD:	INDEMNIDAD EL CONSULTOR se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONSULTOR se obliga a mantener indemne al Municipio de Candelaria de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
16) INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR:	El CONSULTOR es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) RESPONSABILIDAD:	El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.
18) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías.
19)SUPERVISOR	El Municipio, a través del Secretario de Infraestructura Municipal, será responsable de ejercer la supervisión, el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato. Este servidor público tendrá la función de verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista, asegurando que se desarrollen conforme a las especificaciones, alcances y normativas establecidas en los presentes Pliegos de Condiciones, sin que esta supervisión releve al proponente de su responsabilidad. Además de las establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, tendrá las siguientes responsabilidades: 1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. 2. Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. 3. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución las tendiente a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto. 4. El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor de este, y deberá velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones. 5. En desarrollo de su función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista. 6. Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual. 7. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones

	correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. 8. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto. 9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato. 10. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. 11. Velar por la Liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.
20) PUBLICACIÓN:	El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 con la gestión del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
21) DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico transito.contratacion@candelaria-valle.gov.co. El contratista: **ARITMÉTICA S.A.S,** Dirección: Carrera 12 No. 119 - 51 Barrio Santa Barbara Bogotá D.C., Teléfono: 320 3495752 / 323 2246150 Correo Electrónico: aritmetica.gerencia@gmail.com
Elaboró: Juan Camilo Cardona Macca – Profesional de apoyo JCC	
Revisó y aprobó: Luz Marina López Camayo – Jefe Oficina Técnica de Contratación	